



CUT: 174846-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0238-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 17 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 174846-2022, presentado por el señor Julián Gregorio Mallque Bedón, con DNI N° 15962317, señalando domicilio en cabuyal maría de paz lote 8, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, con teléfono N° 981638797; solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 120-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, por existir error al no consignar correctamente su apellido paterno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, con Resolución Administrativa N° 120-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Huaral, otorga licencia de uso de agua superficial y Subterránea con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego La Esperanza-Río, con código PHUH-2706-B31, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Esperanza, con aguas provenientes del río Chancay-Huaral y del acuífero Chancay-Huaral, a través del pozo de código IRHS 86, de acuerdo al padrón de usuarios de dicha resolución, figura el usuario MALLQUI BEDON, JULIAN, respecto al predio con Código N° 06328.01, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua superficial y subterránea, para una superficie bajo riego de 2,22 ha con un volumen máximo de agua superficial otorgado en el bloque de 31 657,00 m³/año y con un volumen máximo de agua subterránea a explotar de 246 m³/año.

Que, el administrado sustenta su solicitud de rectificación de la Resolución Administrativa N° 120-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, evidenciando que, se ha incurrido en error material, respecto en su artículo 1 y 2°, en cuanto la inscripción de su apellido paterno, el cual dice: MALLQUI BEDON, JULIAN, pero debe decir: MALLQUE BEDON, JULIAN GREGORIO, conforme a la copia de documento Nacional de identidad (DNI), que adjunta al expediente administrativo;

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Administrativa en los términos anteriormente descritos;

Que, estando al Informe Técnico N°0059-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC, de 17.10.2022, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en la parte expositiva y resolutive de la Resolución Administrativa N° 120-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22 julio del 2005, en los siguientes términos:

Dice.- MALLQUI BEDON, JULIAN

Debe decir.- MALLQUE BEDON, JULIAN GREGORIO

ARTÍCULO 2°.- Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido Resolución Administrativa N° Resolución Administrativa N° 120-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22 julio del 2005.

ARTICULO 3°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), de la rectificación de las Resolución Administrativa resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución administrativa, al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Esperanza y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RAUL II SAMANAMUD CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

RIISC/cecc